

30 julio 2026

Recibo
9:47:09/09/26
Cachón Pisco
SEIDUM

#15



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Movilidad

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL **PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO**, EN ADELANTE (**PROAGUA**), EN COINVERSIÓN CON EL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES**, EN ADELANTE "**FISE**" Y EL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**, EN ADELANTE "**FAISMUN**", AMBOS DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, EN ADELANTE "**EL ESTADO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SPFYA**", LA **ARQ. MARISOL NERI LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, EN ADELANTE "**LA SEIDUM**"; Y LA **LICDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEBIINSOM**"; POR OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, A TRAVÉS DE SU ORGANO DE GOBIERNO, EL **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, EN ADELANTE "**EL AYUNTAMIENTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, LA **MTRA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**; Y LA **LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA; Y POR LA OTRA PARTE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CAPAI**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA CAPAI"**; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 17 DE MARZO DE 2026 EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CELEBRARON UN CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, EN CUYA CLÁUSULA TERCERA SE ESTABLECIÓ QUE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, SE FORMALIZARÁN A TRAVÉS DE ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN O EL INSTRUMENTO QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

2. CON FECHA 30 DE ENERO DE 2026, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (**PROAGUA**), A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2026 (EN LO SUCESIVO LOS **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**), QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS RELATIVOS AL CITADO PROGRAMA, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO CONTRIBUIR A INCREMENTAR Y SOSTENER LAS COBERTURAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, MEDIANTE EL APOYO EN EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA A LAS LOCALIDADES RURALES Y URBANAS.

3. CON FECHA 22 DE MAYO DE 2026, SE FIRMÓ EL ANEXO TÉCNICO NÚM. 01 / 2026, ASÍ COMO EL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 06-01 / 2026, CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2026 SE FIRMÓ EL PRIMER MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 06-01/2026 Y EL PRIMER ANEXO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO NÚM. 01-2026; Y CON FECHA 28 DE JULIO DE 2026 SE FIRMÓ EL SEGUNDO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 06-01/2026 Y EL SEGUNDO ANEXO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO NÚM. 01-2026; QUE CELEBRÓ POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (**PROAGUA**).

4. EL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)** TIENE COMO OBJETIVO EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN OBJETIVO A FIN DE CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DEL REZAGO EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA. LOS COMPONENTES "**FISE**" Y "**FAISMUN**", DEBERÁN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, O A POBLACIÓN QUE HABITA EN LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO GRADO DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (**LGDS**), ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (**ZAP**), URBANAS Y RURALES.

5. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES "**FISE**" 2026, COMPRENDE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE, PARA EL CASO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026, CELEBRADA POR EL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL COMITÉ ESTATAL, COMO PARTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA, SE APROBARON LAS PROPUESTAS DE OBRAS Y ACCIONES A EJECUTAR CON DICHO FONDO.

6. LA PUBLICACIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (**FAIS**), TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES, CATÁLOGOS, PLAZOS Y RESPONSABILIDADES QUE DEBEN OBSERVAR LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS, LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; PARA LA DISTRIBUCIÓN, PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (**FAIS**), EN SUS COMPONENTES, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (**FISE**) Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (**FAISMUN**).

DECLARACIONES

I.- "EL ESTADO" DECLARA QUE:

I.1.- "**LA SPFYA**", ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 66 y 110, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 17 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA





1.2.- LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA** SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU PERSONA POR LA **C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA** EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8, SEGUNDO PARRAFO, 12, 32, FRACCIONES I Y XI, Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO COMO LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS CAUDALES PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 110, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 35, NUMERAL 1, FRACCIONES XI, XXIX Y XXXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

1.3.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO "C", DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SITA AVENIDA EJÉRCITO MEXICANO, ESQUINA CON EL TERCER ANILLO PERIFÉRICO, COLONIA EL DIEZMO, COLIMA, COLIMA.

1.4.- "LA SEIDUM" COMO DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TIENE A SU CARGO LAS FUNCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDAN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 66, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 12, 17 FRACCIÓN V, 32 FRACCIONES I Y XI Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

1.5.- LA ARQ. MARISOL NERI LEÓN, CUENTA CON FACULTADES PARA REALIZAR ESTE CONVENIO, POR NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR LA **C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, QUE LA ACREDITAN COMO **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**.

1.6.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CAMINO REAL NÚMERO 435, EN LA COLONIA MORELOS, EN COLIMA, COLIMA.

1.7.- LA "SEBIINSOM" ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TIENE A SU CARGO LAS FUNCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE ENCOMIENDAN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 66, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 1, 12, 17 FRACCIÓN V, 32 FRACCIONES I Y XI Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

1.8.- ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, ENCARGADA DE OFRECER PROGRAMAS Y APOYOS AL PUEBLO, A TRAVÉS DE RECURSOS EN ESPECIE Y MONETARIOS, CON EL PROPÓSITO DE CREAR PROGRAMAS PARA COMBATIR LA POBREZA. PROPORCIONA BIENES Y PRODUCTOS DE INTERÉS SOCIAL A PERSONAS NECESITADAS, INCLUYENDO APOYOS, SERVICIOS ESPECIALES, DESPENSAS BÁSICAS, ENTRE OTROS.

1.9.- LA LICDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN INHERENTES A LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA **C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA** EL DÍA 02 DE JULIO DE



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



2024, Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

I.10.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO "A", DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SITA CALLE LATERAL DEL TERCER ANILLO PERIFÉRICO S/N ESQUINA CON EJÉRCITO MEXICANO, COLONIA EL DIEZMO, COLIMA, COLIMA.

II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE MUNICIPIO.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ÉSTA REQUIERA, ASIMISMO, ESTARÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

ASÍ MISMO, TIENE LA POTESTAD PARA NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA ESTABLECER ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, POR EL QUE SE RECONOCE LA HETEROGENEIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO QUE DEBERÁ REFLEJARSE EN SU AUTONOMÍA PARA CONDUCIRSE Y REALIZAR SUS ACCIONES DE GOBIERNO EN RELACIÓN A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA CITADA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.

II.2.- EL **C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN, ÓRGANO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE LA CUAL, OBTUVO LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE PROPIETARIO. ASIMISMO, MEDIANTE EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, PERÍODO 2024-2027, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Ima L. Adorno D.

[Signature]



II.3.- QUE LA MTRA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, LEGALMENTE EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLAHUACÁN, ÓRGANO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL OBTUVO LA DESIGNACIÓN DE SÍNDICA PROPIETARIA. ASIMISMO, MEDIANTE EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024; TOMÓ PROTESTA LEGAL DEL CARGO QUE HOY OSTENTA.

TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES, DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4.- QUE LA LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2024; POR LA QUE SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN Y TOMÓ PROTESTA LEGAL DEL CARGO QUE HOY OSTENTA.

TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.5.- QUE TIENEN SU DOMICILIO LEGAL EN MORELOS NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, C. P. 28700 IXTLAHUACÁN, COLIMA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

III.- DECLARA "LA CAPAI" QUE:

III.1.- DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 128, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1984, SE CREÓ LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, FACULTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

III. 3.- TIENE EL CARÁCTER DE ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADA ÚLTIMA REFORMA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

III.4.- TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 7º, 13º FRACCIONES I, II, III, IV, V; 20 FRACCIONES XI, XII, XXVI, Y XXIX Y 29 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA, EN LAS QUE SE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DE LA **"COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LAS CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO DEL SISTEMA, LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES Y LAS DE SU DIRECTOR GENERAL.

III.5.- EL ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, Y QUE ADEMÁS, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MÁXIMO ORGANO DE GOBIERNO DE SU REPRESENTADA. MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN MORELOS NÚMERO 1 COLONIA CENTRO, C. P. 28700, IXTLAHUACÁN, COLIMA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1.- SUS REPRESENTANTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

IV.2.- QUE ES VOLUNTAD DE LAS PARTES FORTALECER Y PARTICIPAR EN UNIFICAR RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE REQUIERE EL ORGANISMO OPERADOR DE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN EN EL QUE PARTICIPARÁ EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

IV.3.- QUE TIENEN INTERÉS EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL **FONDO DEL (PROAGUA)**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONVENIO, CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES PARA LA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL SEGUNDO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO NUM. 01 / 2026, DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (**PROAGUA**), FORMALIZADAS EL DÍA 28 DE JULIO DE 2026, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, MISMA QUE CONSISTEN EN:

- 1. REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE 26 DE JULIO (EL CAMICHÍN), EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.**
- 2. REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE AQUILES SERDÁN (TAMALA), IXTLAHUACÁN, COL.**

LAS OBRAS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERAN EJECUTADAS POR "**LA SEIDUM**", DE CONFORMIDAD EL SEGUNDO MODIFICATORIO DEL ANEXO TÉCNICO NUM. 01 / 2026, DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (**PROAGUA**), FORMALIZADAS EL DÍA 28 DE JULIO DE 2026, RELATIVO AL PROGRAMA AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (**PROAGUA**).



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

SEGUNDA - "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL ESTADO" CONVIENEN EN UNIFICAR ACCIONES Y RECURSOS PARA FORTALECER LA OPERACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA TENDIENTE A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS TOMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ATRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ASIGNA UNA INVERSIÓN TOTAL DE **\$ 3'029,793.21 (TRES MILLONES VEINTINUE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL ESTADO" SE OBLIGA A APORTAR LA CANTIDAD DE: **\$ 757,448.30 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M. N.)**, A CARGO DE LA APORTACIÓN DE EL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES "FISE"**.

POR SU PARTE, PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS, **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA APORTAR COMO CONTRAPARTE LA CANTIDAD DE: **\$ 757,448.30 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 30/100 M. N.)**, A CARGO DE EL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL "FAISMUN"**, CORESPONDIENTE AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)**; MÁS LA CANTIDAD DE: **\$ 1'514,896.61 (UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 61/100 M. N.)** PROVENIENTES DE LAS APORTACIONES DERIVADOS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (**PROAGUA**) 2026.

"LA PARTES" ACUERDAN QUE LAS CANTIDADES QUE CADA UNO VA APORTAR, SE DERIVAN DE LA APORTACIÓN QUE EN PORCENTAJE SE DESCRIBEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL (PROAGUA).

TERCERA. - "LA SEIDUM" SE OBLIGA A:

A).- PUBLICAR LA CONVOCATORIA QUE CONTENGA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, REALIZANDO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE DE ÉSTA SE DERIVEN, HASTA LA ADJUDICACIÓN DE DICHAS OBRAS. LO ANTERIOR, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LAS LEGISLACIÓN FEDERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROAGUA Y EL PROYECTO EJECUTIVO, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y EL PRESUPUESTO BASE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA.

B).- ELABORAR EL PROGRAMA DE OBRA, AVANCE Y DESARROLLO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS NÚMEROS GENERADORES, ESTIMACIONES COMPLETAS, VOLÚMENES, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, BITÁCORA, ESTUDIOS DE MERCADO, PRUEBAS DE LABORATORIO (PRUEBAS ÍNDICE) EN CASO DE REQUERIRSE; INTEGRANDO A LOS EXPEDIENTES ADEMÁS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: COTIZACIONES, NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA OBRA POR ESCRITO DEL CONTRATISTA O NOTA DE BITÁCORA, FINIQUITO DE LA OBRA, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS, GARANTÍAS DE LEY, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO GENERADO EN LAS OBRAS, Y EN GENERAL, TODO LO RELACIONADO CON LAS LEYES ESTATAL Y FEDERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, GENERANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE EVIDENCIE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



C). - LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS, QUE SE HACE MENCIÓN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN COORDINACIÓN CON **"LA CAPAI"** GENERANDO EVIDENCIA DEL MONITOREO.

D). A RETENER AL CONTRATISTA EL PAGO DEL DERECHO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EQUIVALENTE AL 1.5 POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO Y ENTERAR LOS IMPORTES RETENIDOS A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. DICHOS RECURSOS SERÁN DESTINADOS A **"LA CAPAI"** PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

E). - RESGUARDAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA ORIGINAL DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

F). - CONSTITUIR UNA CONTRALORÍA SOCIAL QUE VERIFIQUE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS CONVENIDAS, EN CUMPLIMIENTO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROAGUA.

G). - INFORMAR MENSUALMENTE A MÁS TARDAR EL DÍA 5 DE CADA MES, A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA Y A **"LA CAPAI"** SOBRE LOS AVANCES FÍSICO- FINANCIEROS DE LAS OBRAS QUE SE ALUDEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

H). - HACER ENTREGA A **"LA CAPAI"** DE LAS OBRAS A QUE SE HACEN MENCIÓN EN LA CLÁUSULA PRIMERA UNA VEZ CONCLUIDA, PARA SU OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, HACIÉNDOLO CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA.

I). - IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE CONTROL NECESARIAS, A FIN DE QUE EL EXPEDIENTE UNITARIO DE LAS OBRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS, ORDENADOS Y PROTEGIDOS AL CONCLUIR EL EJERCICIO FISCAL.

J). - APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES AL CONTRATISTA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS CONTRATOS DE OBRA Y GENERAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE DICHO PROCEDIMIENTO.

K). - ENTREGAR A **"LA CAPAI"** UN TANTO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO" TRANSFERIRÁ LOS RECURSOS A **"EL ESTADO"** EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (SPEI O TEF) A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AL NÚMERO DE CUENTA Y CLABE QUE POR OFICIO SE LE HAGA DE SU CONOCIMIENTO, POR LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. - "LA SPFYA" SE COMPROMETE A EFECTUAR OPORTUNAMENTE LAS MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS APORTADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL ESTADO"**, PREVISTOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 06-01/2026 Y SU PRIMER MODIFICATORIO PREVIA, SOLICITUD DE **"LA SEIDUM"**.

SEXTA. - CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA SEIDUM"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"** REVISARÁN PERIÓDICAMENTE SU CONTENIDO Y APLICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COMUNICACIÓN REQUERIDA PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

SÉPTIMA. - "LA SEIDUM" y "LA CAPAI", UNA VEZ TERMINADAS LAS OBRAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, ELABORARÁN DE MANERA CONJUNTA CON **"EL AYUNTAMIENTO"** EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON EL OBJETO DE QUE **"LA CAPAI",** SE HAGA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y EN GENERAL, DEL MANEJO DE LAS OBRAS SEÑALADAS EN EL CITADO ANEXO.

OCTAVA. - APLICACIÓN DE RECURSOS. "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA CAPAI" ACEPTA QUE **"LA SPFYA"** APLIQUE Y VIGILE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, Y SE EJERZAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES A LA MATERIA.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS DUDAS O DISCREPANCIAS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEAN RESUELTAS DE MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE **"LAS PARTES"**.

EN CASO DE NO SER POSIBLE EL CONSENTIMIENTO DE **"LAS PARTES"**, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, PARA LO CUAL, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES RESPECTIVAS, SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

- A) POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**;
- B) POR RESCISIÓN, CUANDO SE DETERMINE QUE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS MINISTRADOS FUERON UTILIZADOS CON FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CONVENIO O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL MISMO., Y
- C) CUANDO SE PRESENTEN CONDICIONES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE EN CUALQUIER FORMA SEAN AJENOS A LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES Y QUE MOTIVEN INCUMPLIMIENTO
- D) POR UNA DE LAS PARTES DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

ESTAS CAUSAS DEBERÁN ESTAR PLENAMENTE COMPROBADAS Y JUSTIFICADAS, OBLIGÁNDOSE LA PARTE QUE SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO, A PRESENTAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, CUALQUIER AVISO, REQUERIMIENTO O SOLICITUD A CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, DEBIENDO CONSIDERARSE ADECUADAMENTE OTORGADOS SI SE ENTREGAN EN PERSONA O SE ENVIA POR CORREO REGISTRADO O CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO, DIRIGIDO A CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** EN SU CASO, O A LAS ÚLTIMAS DIRECCIONES QUE RESPECTIVAMENTE SE HUBIEREN NOTIFICADO MEDIANTE AVISO DE UNA PARTE O DE OTRA.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

1ma. C. Alberto



DÉCIMA TERCERA. - NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. - MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE AL EXPRESAR SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SE HAN ACTUALIZADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, MALA FE Y EN GENERAL, NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULAR O INVALIDAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

DÉCIMA QUINTA. - MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN ESTA CIUDAD DE COLIMA Y POR ENDE RENUNCIAN A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

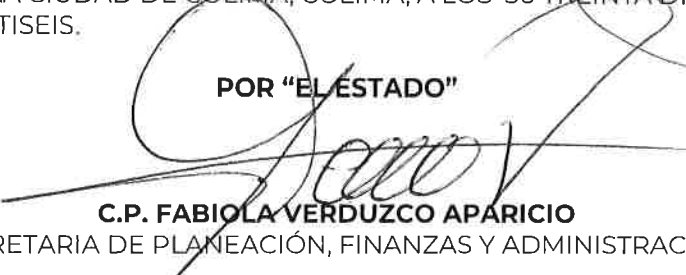
DÉCIMA SEXTA. - DEL PERSONAL. EL PERSONAL DE **"LAS PARTES"** QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE DICHA INSTITUCIÓN O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A QUE FUE ASIGNADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UNA DE LAS OBRAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE AQUELLAS, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"**, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

POR **"EL ESTADO"**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


ARQ. MARISOL NERLEÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD


LICDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Movilidad

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Colima se transforma
CONTIGO

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Irma L. Abelino D.
MTRA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SINDICA MUNICIPAL

LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "LA CAPAI"
ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. CRUZ ANGÉLICA TADEO ANDRADE
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE "LA
SPFYA"

ARQUITECTA GABRIELA BEJARANO
AHUMADA
DIRECTORA GENERAL DE OBRA PÚBLICA DE
"LA SEIDUM"

LIC. LUIS ANTONIO MUNGUÍA RANGEL
DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS DE
"LA SPFYA"

DOCTOR FELIPE VALLE LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE "LA SEIDUM"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL FONDO DE (PROAGUA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL AYUNTAMIENTO" DE IXTLAHUACAN, COLIMA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE "EL ESTADO" DE COLIMA; A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

